

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo solicitado en escrito (doc. 015) por ser procedente, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito efectuada en el presente asunto por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** a favor de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF**

SEGUNDO: RECONOCER a **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF**, como cesionario del crédito y demandante en la presente litis.

TERCERO: Téngase en cuenta que mediante auto del 23 de septiembre de 2022, se aceptó la renuncia del poder conferido al abogado **Franky Jovaner Hernández Rojas**, razón por la que no hay lugar a ratificar poder como lo pretende el cesionario.

NOTIFÍQUESE (2)



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

L10R

11001-4003-002-2021-00159-00